



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 62-2020**

Lima, 7 de diciembre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe Nº 010-2020/DEP y el Informe Legal Nº 355-2020/OAJ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 22 de marzo de 2004, se instruyó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, para que apruebe la constitución de un Fideicomiso Ambiental por parte de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN, como el Fideicomitente, COFIDE el Fiduciario, para la ejecución de Proyectos de Remediación Ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 11 de agosto de 2005, se aprobó la instalación del Comité de Coordinación del Fideicomiso Ambiental, conformado por el Ministro de Energía y Minas, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, el Director Ejecutivo del FONAFE y el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y se le encargó coordinar la obtención de fondos para el financiamiento de los proyectos de saneamiento ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó la constitución del Fideicomiso Ambiental y se instruyó a FONAFE para que incorpore al Fideicomiso Ambiental los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos Ambientales de CENTROMIN;

Que, como resultado del concurso por invitación Nº PMIN-11-06, convocado el 31 de mayo de 2006 por PROINVERSIÓN, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración entre el Ministerio de Energía y Minas, CENTROMIN PERÚ (hoy Activos Mineros S.A.C.), y el Banco Internacional del Perú como Fiduciario, con intervención del FONAFE y de PROINVERSIÓN;

Que, con Decreto Supremo Nº 058-2006-EM del 3 de octubre de 2006 se encargó a Activos Mineros S.A.C. (ACTIVOS MINEROS) la conducción y ejecución de todos los proyectos ambientales de responsabilidad de CENTROMIN o de otras empresas, asumidos por el Estado en aplicación al Decreto Supremo Nº 022-2005-EM. Asimismo, se constituyó el Comité de

Administración del Fideicomiso Ambiental, con un representante de ACTIVOS MINEROS, uno de PROINVERSIÓN y uno de FONAFE;

Que, de esta manera, el Fideicomiso Ambiental fue constituido con el objetivo de que los procesos de promoción de la inversión privada en los activos de la empresa estatal CENTROMÍN, se hicieran viables, y concluyan sin los riesgos que eventualmente hubieran impedido desarrollar los procesos de promoción en importantes proyectos mineros como Las Bambas, Tambo Grande, Toromocho, Michiquillay, La Granja, y otros;

Que, con Carta N° 001-2020-CAFA, del 3 de junio de 2020, el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental (en adelante, el Comité) solicitó la habilitación de recursos hasta por un monto de US\$ 6.54 millones, para efectos de las labores del Fideicomiso Ambiental para el año 2020, incluyendo como sustento de su pedido los Informes N° 004-2020-GO de la Gerencia de Operaciones y N° 009-2020-TEG;

Que, a efectos de atender tal requerimiento, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 25-2020, del 9 de junio 2020, se aprobó la transferencia de recursos al Fideicomiso Ambiental del 40% de las regalías del proyecto Toromocho del período 26 octubre 2019 -26 abril 2020;

Que, luego de ello, el 12 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 003-2020-CAFA, el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental señaló que aún requería de fondos para ejecutar las labores ambientales previstas para el año 2020, siendo que considerando el monto requerido a PROINVERSIÓN, así como los desembolsos realizados durante el año 2020, el monto requerido ascendía a US\$ 3,655,403.18;

Que, asimismo, el 12 de noviembre de 2020, AMSAC informó haber efectuado la transferencia de US\$ 8,825,655.06 por pago de regalías del proyecto minero Toromocho;

Que, mediante Informe N° 010-2020/DEP, del 4 de diciembre de 2020, luego del análisis realizado, se propuso que se realice una asignación del 41.42% de los ingresos semestrales provenientes de la regalía contractual del Proyecto Minero Toromocho, para cubrir la totalidad de los recursos solicitados por el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 674, las aprobaciones y decisiones de PROINVERSIÓN corresponden al Consejo Directivo;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN es el órgano máximo de dirección, correspondiéndole el gobierno y la organización de la entidad, la aprobación y dirección de su estrategia y el establecimiento de objetivos, metas y planes de acción, controlar y supervisar la gestión y el adecuado desarrollo de los procesos de promoción;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 57-2-2018, del 31 de julio de 2018, el Consejo Directivo delegó al Director Ejecutivo la facultad de aprobar la transferencia del porcentaje, que se determine en cada caso, de los pagos semestrales del Proyecto Minero Toromocho durante los años posteriores en favor del Fideicomiso Ambiental, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo; previa presentación de los sustentos respectivos por parte de Activos Mineros S.A.C.;

Que, ACTIVOS MINEROS, como parte del Comité de Administración del Fideicomiso, ha cumplido con presentar el informe que sustente el pedido de asignación de recursos, que ha sido analizado por PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar se transfiera al Fideicomiso Ambiental del cuarenta y uno con 42/100 por ciento (41.42%) del pago semestral del Proyecto Minero Toromocho del período 26 abril 2020 - 26 octubre 2020, esto es US\$ 3,655,403.18, para cubrir los recursos solicitados por el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental para el 2020.

**Artículo 2.-** Elevar la presente resolución al Consejo Directivo de Proinversión dando cuenta de lo resuelto.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Servicios al Inversionista y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.

**RAFAEL UGAZ VALLENAS**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**